

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 24 de julio de 1887.

NUMERO 21.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Julio de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

ENTRA LA CANICULA.

Dom. 24.—San Francisco Solano, confesor; santa Cristina, virgen y mártir.

Lunes 25.—SANTIAGO EL MAYOR, APÓSTOL; (Patrón de España y de las milicias de esta República); santa Valentina, virgen; san Cristóbal, mártir y san Teodomiro, monje y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Congreso Constitucional.

Decreto.—Actas.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Policía.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública

Informe.

Secretaría de Guerra.

Lista de suscripción.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

De acuerdo con la ley número 13 de 25 de marzo último,

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

(Continuación).

CAPÍTULO IX.

Convenio entre los acreedores y el concursado.

Art. 661.—El Juez deferirá á

cualquiera convocación de junta que pida el concursado para tratar de convenio, si alguien ofrece pagar por él los gastos.

La convocación deberá publicarse dos veces por edictos y se hará á los acreedores que consten de la lista presentada ó aprobada por el curador, ó á los reconocidos en la junta de examen y calificación, si el convenio se propusiere con posterioridad á esta junta.

Art. 662.—Reunidos los acreedores el Juez les dará noticia del estado de la administración del concurso, del resultado probable de su continuación y de lo que hasta allí conste de la calificación, y les hará saber los términos del convenio propuesto.

Art. 663.—Pasado el término á que se refiere el artículo 965, Código Civil, y hecha la publicación á que se refiere el mismo, sin que haya surgido oposición, el Juez procederá sin más trámite á dar sentencia de aprobación ó improbación del convenio.

Art. 664.—La oposición que se hiciere se sustanciará con audiencia del concursado y el curador y por los trámites de los incidentes.

En la misma sentencia se decidirá sobre la aprobación del convenio.

Art. 665.—Inmediatamente después de la aprobación, el curador tomará las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al concursado por el convenio, y satisfará los reclamos de los acreedores de la masa y reivindicantes, ó depositará lo que les corresponda á éstos, si sus créditos no estuvieren aún reconocidos ó comprobados.

Verificadas estas diligencias el concurso se tendrá por terminado, lo que se publicará de la misma manera que la declaración de él; y procederá el curador á hacer al concursado la entrega de todos los bienes, efectos, libros y papeles y á rendirle cuenta de su administración en los quince días siguientes.

Art. 666.—La acción de que habla el artículo 972 del Código Civil deberá intentarse ante el Juez del concurso, el cual ordenará la publicación de la demanda con las formalidades con que se hace saber la declaración de la insolvencia.

Art. 667.—En el caso del artículo 962, Código Civil, se publicará en el periódico oficial la terminación del concurso y se procederá á poner al deudor en el goce de sus bienes.

CAPÍTULO X.

De la conclusión del concurso.

Art. 668.—Cuando se hayan realizado todos los bienes concursados y comprobado los créditos presentados, se procederá á la conclusión del concurso.

Art. 669.—Si hubiere créditos ú otros bienes que no pudieren ser realizados por la vía común, se convocará al curador, concursado y acreedores para deliberar en junta sobre las medidas que hayan de adoptarse.

Art. 670.—Ningún acreedor está obligado á recibir contra su voluntad una deuda activa de la masa en pago de su crédito.

Art. 671.—El crédito que reciba un acreedor en pago se estimará en la cantidad que se convenga en la junta, salvo que el concursado se opusiere, pues entonces deberá hacerse la cesión por el valor nominal del crédito.

Art. 672.—No habiendo en la junta convenio sobre la asignación de las deudas activas, los acreedores pueden convenir en venderlas en almoneda pública, al mejor postor, sin fijación de base.

Antes del día del remate se pondrá de manifiesto en la oficina del Juzgado, una lista de los créditos y una breve descripción de sus pruebas, que deberá, también, publicarse en el acto del remate.

Art. 673.—En los casos de los dos artículos anteriores, los acreedores no responden de la existencia ni de la exigibilidad de la deuda.

El Juez dará la certificación correspondiente sobre el traspaso por dación en pago ó remate para que sirva de título al adquirente. Si el crédito constare en un documento la certificación se extenderá al pie del mismo.

Art. 674.—Concluida que sea la realización y liquidación de la masa se procederá á la distribución final.

Los objetos que no hayan podido realizarse se entregarán á la libre disposición del concursado.

Art. 675.—Con la ejecución de la distribución final, queda fenecido el concurso.

El Juez lo declarará así por auto que se publicará del mismo modo que la declaración del concurso.

Esto no obsta á que si luego se encontraren pertenencias del concurso se realicen y se distribuyan entre los acreedores.

Art. 676.—El auto en que se declare fenecido el concurso deberá comunicarse al Registrador para que

pueda inscribir en lo adelante títulos otorgados por ó á favor del concursado.

Art. 677.—El curador rendirá cuenta de su administración en la misma junta que se reuna para la aprobación de la distribución final.

CAPÍTULO XI.

De la calificación de la insolvencia.

Art. 678.—El curador dentro del término fijado en el artículo 937 del Código Civil debe promover la calificación de la insolvencia, con audiencia del deudor y en expediente separado.

Art. 679.—El curador definitivo, en el escrito en que promueva la calificación, presentará una exposición circunstanciada sobre los caracteres que presente la insolvencia y determinará la clase en que crea deba ser calificada.—Si hubiere documentos justificativos de las aseveraciones del curador, deberá éste acompañar copia simple de ellos.

Art. 680.—Las piezas mencionadas en el artículo anterior se comunicarán al concursado. Éste deberá impugnar las conclusiones del curador en el término señalado para la contestación de la demanda en juicio ordinario y caso de impugnación el juicio se seguirá por los trámites del ordinario.

Art. 681.—Si el Juez juzgare que la insolvencia es fortuita deberá ponerse en libertad al deudor ó mandar cancelar la fianza que se hubiere dado de acuerdo con el artículo 896 del Código Civil. Si la juzgare culpable le impondrá arresto que no bajará de dos meses ni excederá de un año. Si del proceso resultaren méritos para considerarla fraudulenta, se inhibirá el Juez de su conocimiento y remitirá el proceso á los Tribunales de Justicia represiva. Contra el auto que declare la inhibición no habrá lugar á recurso alguno.

Art. 682.—En el caso del artículo 962 del Código Civil se sobreseerá el expediente de calificación de insolvencia.

CAPÍTULO XII.

Disposiciones especiales.

Art. 683.—Los procedimientos del concurso se sustanciarán en cuatro legajos principales.

El primero, ó sea el general, comprenderá lo relativo á la declaración de la insolvencia, medidas consiguientes á ella, nombramiento de curadores, convenios, conclusión del concurso y demás procedimientos

que no deban incluirse en otro legajo.

El segundo, ó sea el de legalización de créditos comprenderá todo lo relativo á convocatoria de acreedores, examen y reconocimiento de créditos.

Las demandas de legalización se reunirán en un ramo aparte.

El tercero, ó sea el de administración, comprenderá los informes del curador sobre el manejo de la masa y lo relativo á la realización de los bienes, distribución del caudal y demás puntos de administración.

El cuarto, abrazará lo referente á la calificación de la insolvencia.

Los incidentes sobre reposición del auto de declaratoria de insolvencia, remoción de curadores, oposición al convenio celebrado y otros semejantes se tramitarán también en pieza separada.

Art. 684.—Las notificaciones en el concurso por regla general se harán únicamente al concursado y al curador.

Las resoluciones que afecten directamente á un acreedor ó que recayeren sobre punto promovido por él ó en el cual interviniere como tercero, en los casos en que eso le sea permitido, le serán notificadas á él también.

Art. 685.—El acta de toda junta será firmada por el Juez, su Secretario ó testigos, y por los acreedores presentes, curador y concursado si asistieren. Si alguno de los dichos se hubiere ausentado de la junta antes de su terminación ó no quisiere firmar lo hará constar así el Juez.

Art. 686.—Si un extranjero ha sido concursado en el exterior, los acreedores suyos residentes en la República pueden ejecutar sus bienes existentes en ella ó abrir un concurso para distribuírlos. En el primer caso, el ejecutado será representado por un curador de nombramiento del Juez.

Art. 687.—Lo que sobrare, satisfechos los acreedores, se remitirá á la masa del concurso pendiente en el extranjero.

Art. 688.—Si se reclamaren por el representante del concurso extranjero bienes del deudor existentes en la República, la autoridad requerida con tal objeto, debe dar aviso, por edictos, de la reclamación hecha, y si dentro de los sesenta días siguientes ningún acreedor de la República se presentare se pondrán á disposición del concurso extranjero las sumas reclamadas.

Art. 689.—No se inscribirá título de trasmisión hecha por el concurso extranjero si no se presenta constancia de haberse hecho el llamamiento de que habla el artículo anterior.

Título X.

Interdictos.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Art. 690.—Los interdictos son: de amparo de posesión, de restitución, de reposición de mojones,

de suspensión de obra ó de derribo.

Art. 691.—Los interdictos sólo proceden respecto de bienes raíces y de ninguna manera afectan las cuestiones de propiedad ó de posesión definitiva. En ellos no se admitirá prueba alguna sobre propiedad.

Art. 692.—En el caso en que el demandante no fuere propietario, podrá pedir el demandado que se cite al propietario, á fin de que pueda perjudicarlo la sentencia que se dicte en el interdicto.

El término que se señale al citado para su comparecencia será el de tres días, prorrogables en razón de las distancias.

El propietario así citado, tendrá derecho de gozar de un término probatorio igual al que goce el demandado, cualquiera que sea el tiempo en que sea llamado al juicio. Este término se contará desde que venza el de citación.

Art. 693.—En toda demanda de interdicto se narrarán especialmente y con toda claridad los hechos que den lugar á él; y se acompañarán los documentos que fueren conducentes.

Art. 694.—Estando en forma la demanda, sin más trámite, el Juez abrirá á pruebas el juicio por seis días comunes á ambas partes.

Si fuere el caso de adoptar medidas previas ó de seguridad, se abrirá el juicio á pruebas cuando se hayan tomado ellas.

Art. 695.—La prueba no evacuada dentro de seis días, por culpa del proponente, se tendrá por renunciada.

Art. 696.—Para la liquidación de los daños y perjuicios mandados indemnizar por la sentencia, se estará á lo dispuesto en el título II del libro IV.

CAPÍTULO II.

Amparo de posesión.

Art. 697.—Procede este interdicto cuando el que se halla en la posesión ó tenencia de una cosa es perturbado en ella, por actos que le inquieten y que manifiesten la intención de despojarlo.

Art. 698.—La prueba de posesión basta que se contraiga al mero hecho de poseer, ó sea á la posesión actual ó momentánea.

Art. 699.—Si la demanda se dirigiere contra el que inmediata y anteriormente poseyó como dueño, la prueba que se rinda deberá extenderse á uno de los extremos del artículo 307 del Código Civil.

Si el amparo versare sobre servidumbres continuas no aparentes ó sobre discontinuas, deberá probarse que el actor tiene derecho en virtud de título derivado de quien como propietario del fundo sirviente pudo concedérselo.

Art. 700.—Si se otorgare el interdicto se mandará mantenerlo en la posesión y se requerirá al demandado para que en lo sucesivo se abstenga de perturbar, bajo el apercibimiento señalado en el artículo 309 del Código Civil, y

se le condenará en todas las costas, daños y perjuicios.

CAPÍTULO III.

Interdicto de restitución.

Art. 701.—Corresponde este interdicto al que estando en posesión pacífica de una cosa, ha sido despojado de ella.

Art. 702.—Lo dispuesto en el artículo 698 es aplicable á este interdicto.

Art. 703.—Si se otorgare el interdicto se ordenará que inmediatamente se reponga al demandante en la posesión y se condenará al demandado en las costas, daños y perjuicios.

CAPÍTULO IV.

Reposición de mojones.

Art. 704.—El interdicto de amojonamiento tiene lugar en toda alteración de límites entre heredades, cuando se ha hecho furtiva ó dolosamente, ya arrancando las vallas y poniéndolas en lugar distinto del que tenían, ya haciéndose una nueva cerca y colocándola en un lugar que no le corresponde.

Art. 705.—El perjudicado debe dirigirse contra el beneficiado con la alteración.

Art. 706.—El Juez mandará citar á juicio verbal en el lugar de la cuestión. Deberán mediar tres días por lo menos entre juicio y la citación del demandado.

Art. 707.—En el juicio verbal, después de exponer el reclamante lo que estime en defensa de su derecho, y de contestar el demandado lo alegado por aquél, pondrán ambas partes sus pruebas.

Admitidas por el Juez las que estime procedentes, se practicarán en el mismo acto.

Art. 708.—Del resultado del juicio se extenderá acta que firmarán el Juez, las partes, los testigos que se hubieren examinado y el Secretario.

Art. 709.—Si alguna de las pruebas propuestas y admitidas hubiere de practicarse fuera del lugar en que se celebre el juicio, el Juez señalará día y hora para la práctica de ella.

Art. 710.—Las pruebas se limitarán á poner en claro la alteración de límites y el que la hizo ó la mandó hacer.

Cuando el actor compruebe ambos extremos, se ordenará la restitución á costa de quien hizo la alteración y con lugar á la indemnización de daños y perjuicios.

Si se comprueba la alteración y el demandado en ella conviene, pero negare ser el autor, se ordenará la restitución á costa de ambos.

Comprobada la alteración y negada ésta por el demandado, se ordenará la restitución á costa de éste.

Art. 711.—Si el reclamante no justificare la alteración, denegará

el Juez el interdicto con costas á su cargo.

Art. 712.—La restitución de mojones se llevará á efecto á presencia del Juez si allí fuere decretada y se pudiere; de lo contrario en el mismo auto en que la decreta se autorizará al victorioso para que la lleve á efecto á costa del vencido.

(Continuará).

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 46.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Para premiar los dilatados servicios prestados á la República por don Juan Enrique Lyon, á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. único.—Dónanse al expresado señor Lyon, quinientas hectáreas de tierra en los baldíos de Talamanca y en el lugar que él designe, excepto las partes que usen para sus cultivos los indios de aquel territorio.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,—FRANCO M. FUENTES,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial. San José, julio veintidós de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

MAURO FERNÁNDEZ.

SESIÓN 56ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Echeverría, Tinoco, Carazo, Ugalde, Guevara, Fuentes, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El señor Presidente de la Cámara manifestó: que debiendo emitirse en la presente Legislatura el decreto en que se mandará hacer la renovación de los Diputados que cesan en sus funciones el último de abril de 1888, excita á la Comisión de Credenciales á fin de que presente el respectivo dictamen y proyecto de ley.

Art. 3º.—El señor Secretario de Estado en el despacho de Policía

devolvió sancionado un ejemplar del decreto n° 46, por el cual se reglamentan las casas de préstamo.

Art. 4°.—Con la nota de estilo y el *exequatur* del Poder Ejecutivo el señor Secretario de Estado en el despacho de Marina devolvió un ejemplar del decreto número 41 por el que se aprueba el contrato celebrado con el señor Marqués del Campo, para el establecimiento de una línea de vapores en el mar Pacífico.

Art. 5°.—Discutida la redacción del decreto n° 42 se aprobó. En consecuencia se emitió dicho decreto en estos términos. (Aquí el decreto).

Art. 6°.—Se discutió la forma del decreto n° 43 y aprobada se emitió de esta manera. (Aquí el decreto).

Art. 7°.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Guerra con el fin de que se determine el pie de fuerza armada de que el Gobierno puede disponer en tiempo de paz y en los casos de conmoción interior ó guerra exterior, y fué aprobado en general.

Discutidos en detal el preámbulo y el artículo único, se aprobaron sin modificación.

Art. 8°.—Se leyó el dictamen favorable emitido por la Comisión de Gracia sobre la solicitud de la señora Damiana Soto, relativa á que se le continúe dando la pensión de que disfrutaba su finado padre el Sargento Mayor don Damián del mismo apellido. Se puso en discusión y fué desechada, quedando por consiguiente desestimada la solicitud de que se ha hecho mérito.

Art. 9°.—Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión *ad hoc*, sobre el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo con el objeto de que se prorrogue por dos años más el término señalado por la ley de 30 de julio de 1885, respecto de exención de derechos de aduana de los artículos destinados al consumo del puerto de Limón. Concluido el debate, se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 10.—Se leyó el dictamen negativo presentado por la Comisión de Guerra sobre la solicitud del señor Francisco Segura, referente á que se le conceda una pensión del Tesoro Público, á consecuencia de haberse inutilizado en servicio de la patria, durante la campaña de 1884. Puesto en discusión se aprobó. No obstante, á propuesta de la Comisión expresada, se mandó someter de nuevo este asunto á estudio de la Comisión de Gracia.

Art. 11.—Se dió primera discusión al proyecto de ley por el que la Comisión de Gracia acepta el que se donen á don Juan Enrique Lyon diez caballerías de terreno baldío en territorio de Talamanca, como premio de los servicios que ha prestado al país en la civilización y sumisión de las tribus indígenas del mismo territorio.—Concluido el debate se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 12.—Se dió lectura al dictamen negativo presentado por la Co-

misión de Guerra sobre la petición del militar don Calixto Solano, referente á que se le conceda una pensión en mérito de los dilatados servicios que ha prestado al país en la carrera de las armas. Se puso en discusión y fué aprobado. En tal concepto quedó desestimada la solicitud de que se ha hecho referencia.

Art. 13.—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo sobre represión y castigo de los delitos procedentes de juego prohibido. Se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art. 14.—Leído el dictamen presentado por la Comisión de Fomento sobre el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se amplíe la cláusula 23ª del contrato celebrado entre el Gobierno de la República y el señor Minor C. Keith, para el arreglo de la deuda exterior y conclusión del ferrocarril al Atlántico, en el sentido de que la exención á que dicha cláusula se refiere comprenda el derecho de muellaje. Se puso en discusión y fué aprobado.—Admitido en consecuencia el expresado proyecto de ley, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 15.—Se dió lectura á un escrito por que los miembros de la Corporación Municipal y considerable número de vecinos del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, solicitan que si se decreta la ampliación pedida por la Municipalidad del cantón central de dicha provincia, se respeten sus linderos. Concluida la lectura se mandó agregar el memorial á sus antecedentes, á fin de que la Comisión lo considere al tiempo de dictaminar sobre la solicitud á que él se refiere.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 16.—Se dió primer debate al dictamen emitido por la Comisión respectiva sobre el proyecto de reformas constitucionales propuesto por varios Diputados. Terminado el debate se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 17.—Se leyó el dictamen negativo presentado por la Comisión de Guerra, sobre la solicitud en que el señor Juan Ruiz pide una pensión en premio de los dilatados servicios militares que ha prestado á la Nación durante cuarenta y seis años, y en otros empleos concejiles. Puesto en discusión se aprobó. No obstante, á propuesta de la Comisión referida se mandó someter este asunto al estudio de la Comisión de Gracia.

Art. 18.—Leído el dictamen negativo presentado por la Comisión de Fomento respecto á la solicitud en que don Eduardo G. Chamberlain solicita prórroga de dos años para establecer una máquina de hilados y tejidos para fabricar sacos con fibras textiles del país. Se puso en discusión y fué aprobado,

quedando por el mismo hecho denegada la prórroga pedida.

Art. 19.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Fomento sobre la petición de don Augusto Gallardo, encaminada á que se le conceda patente exclusiva por diez años para fabricar, importar y expender una máquina aplicable á las operaciones de trillar y separar el fruto del café, y á que se le dé una prima del Tesoro Nacional.—Se puso en discusión.

El Diputado Montealegre, miembro de la Comisión que dictaminó, pidió la lectura de los informes vertidos por la Comisión profesional que hizo el estudio de la máquina, á fin de ilustrar el juicio de la Cámara y se leyó.

Se consideró suficientemente discutido y se aprobó, quedando admitido el proyecto de ley que en él se propone. En tal concepto se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, y estando despachados todos los negocios que estaban sobre el tapete, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

SESIÓN 57ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Echeverría, Tinoco, Corazo, Ugalde, Soto, Sibaja, Fuentes, Jiménez, Guevara, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se dió lectura á las comunicaciones en que los señores Licenciados don José J. Rodríguez, don Vicente Sáenz, don Juan J. Ulloa, don Alejandro Alvarado, don Manuel Vicente Jiménez, don José Vargas M., don Ramón Loría y don Rafael Chacón manifestaron: que aceptan el cargo de miembros del Supremo Tribunal de Justicia, que por decreto n° 35 de 12 del corriente, se les ha encomendado.

Art. 3º.—Discutida la redacción del decreto n° 44, se aprobó.—En esta virtud se emitió el referido decreto en estos términos: (Aquí el decreto).

Art. 4º.—La Comisión de Hacienda presentó el dictamen correspondiente sobre el proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone los ingresos y erogaciones que demandan el ejercicio administrativo del primer año fiscal.—Leído y puesto en discusión se aprobó.—En tal concepto, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 5º.—Se dió lectura al nuevo dictamen presentado por la Comisión especial respectiva, sobre el contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, autorizado por el señor Presidente de la

República y don Teodosio Castro y Angarita, para el establecimiento de un Banco de Crédito Hipotecario.

Se puso en discusión.

Hicieron uso de la palabra los Diputados Venegas, Tinoco, Fuentes, Sáenz, Esquivel, y se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, y se prosiguió la discusión del dictamen expresado.

En seguida hicieron uso de la palabra los Representantes Fernández, Esquivel, Sáenz, Venegas, Núñez, Tinoco y Fuentes.

Se tuvo por suficientemente discutido el dictamen de que se ha hecho mérito y fué aprobado por mayoría de votos, quedando admitido el proyecto de ley en que se propuso la admisión del contrato en referencia.

En tal concepto, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

A continuación los Diputados Sáenz, Carazo y García manifestaron que han dado su voto en favor de la admisión del dictamen á fin de que se ponga á discusión el contrato.

Siendo las tres y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 228.

Palacio Nacional.

San José, 21 de julio de 1887.

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aprobar el siguiente detalle levantado por la Municipalidad del Paraíso, para hacer reparaciones en el camino de Tucurrique.

Don Jesús Jiménez.....	\$ 40
" Minor C. Keith.....	40
Doña Ramona Jiménez...	40
Don David Inksetter.....	20
" Tomás Zúñiga.....	25
" Andrés Pérez.....	5
" Casimiro Campos....	7
" José Mº Alfaro.....	10
" Juan Sánchez.....	2
" José Mº Mora.....	5
" Marcelino Picado...	3
" Francisco Araya....	3
" José Jesús González..	5
" Dolores Martínez....	3
" Nicolás Araya.....	3
" Víctor Castro....	2
" Eustaquio Pérez....	5
" León Zúñiga.....	2
" Gregorio Segura....	25
" Manuel Brenes.....	5
" Ramón Brenes Cartín	1
" Policronio Martínez.	1
" Gregorio Chaves....	1
" Benito Mora.....	5

Don Damián Martínez...	\$ 4
„ Francisco Delgado...	5
„ Juan Sabino García...	40
„ Santana Hernández...	5
„ José Rivera	1
„ Manuel Salas.....	10
„ Timoteo Solano.....	20
„ José M ^a Ramírez.....	2
„ Vicente Calderón.....	1
„ Pascual Sáenz.....	40
„ Justo Fernández.....	1
„ Juan Salas.....	1
„ Manuel Sanabria.....	1
„ Domingo Chinchilla..	1
„ Jesús Montoya.....	8
„ Soledad Carranza.....	2
„ Eusebio Calvo.....	2
„ Nicolás Cubero.....	20
„ Juan María Núñez..	10
„ José Manuel Solano..	1
„ Carlos Sánchez.....	10
„ Francisco Loría.....	10
„ Juan Vázquez.....	5
„ Espíritu Solano.....	5
„ José M ^a Chaves.....	5
„ Pedro Manau.....	7
„ Luis Moya.....	5
„ Francisco Meneses..	2
„ Yanuario Chaves.....	2
„ Sebastián Calderón..	10
„ José Rivera.....	2
„ Silvestre Alfaro.....	2
„ Lorenzo Sojo.....	10
„ Ascensión Salas.....	2
„ Francisco Marín.....	2
„ José Matamoros.....	5
„ Silvestre Madriz.....	2

Suma— \$ 519-00

Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario encargado del despacho de Gobernación,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 90.

Palacio Nacional.

San José, 23 de julio de 1887.

Visto el memorial en que don Santiago Zamora, á nombre de los vecinos del distrito de San Pablo de Heredia, solicita autorización para recoger limosnas por medio de un turno que se trata de celebrar el día treinta y uno del mes en curso, á beneficio del templo que se está construyendo en la villa de Santo Domingo, el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Acceder á la solicitud indicada, bajo la condición de que los donativos no se rifen, sino que se vendan en pública subasta, con intervención de la autoridad política local.—Comuníquese.

SOTO.

El Subsecretario encargado del despacho de Policía,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 46.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

INSTITUTO DE ALAJUELA. } 18 de julio de 1887.

Tengo particular gusto de informar á U. acerca del resultado de los exámenes verificados en este Instituto durante los días 27, 28, 29 y 30 de junio último, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del mes en curso.

Dichos actos se ajustaron en un todo á las reglas que U. se sirvió darme y que á continuación transcribo.

1ª

Los exámenes de primer curso del año lectivo tienen por principal objeto la definitiva clasificación de los alumnos: serán privados y por escrito.

2ª

El Tribunal de exámenes se compondrá del Consejo del Instituto y del Profesor respectivo.

3ª

En los exámenes por escrito, los alumnos, por separado y bajo la vigilancia del Profesor que la Dirección designe, que no ha de ser el mismo de la clase que se examina, desarrollarán los temas que el Tribunal haya propuesto. El Profesor vigilante recogerá á su tiempo estos trabajos y una vez corregidos y calificados por el Profesor de la asignatura, se someterán al juicio del Tribunal.

4ª

El Tribunal se reunirá todas las tardes para juzgar los trabajos, sin necesidad de convocatoria.

5ª

Los exámenes se calificarán por medio de cifras, así:

- 1 (1 á 1,49)—Muy satisfactorio
 2 (1,50 ,, 2,49)—Bueno.
 3 (2,50 ,, 3,49)—Suficiente.
 4 (3,50 ,, 4,49)—Mediano.
 5 (4,49 ,, 5)—Insuficiente.

6ª

Los exámenes se verificarán sobre la base del programa siguiente:

Curso preparatorio.—I. Escribir al dictado sílabas simples (en pizarritas).

Primer grado.—I.—Escritura al dictado de frases muy sencillas.—II. Adición y escritura al dictado de números hasta 3 cifras.

Segundo grado.—I. Escritura al dictado de frases fáciles.—II. Construcción de algunas frases cortas con palabras que al efecto se indicarán en la pizarra.—III. Una suma con prueba. Escritura al dictado de algunos números hasta de 4 cifras.

Tercer grado.—I. Dictado de un trozo ya leído y explicado.—II. Pequeña composición, indicando las ideas principales en la pizarra.—III. Un problema fácil sobre enteros; escribir números de 5 cifras.

Cuarto grado.—I. Dictado.—II. Composición corta sobre un tema tratado durante el curso, ó tomado del libro de lectura.—III. Escribir al dictado fracciones y números enteros hasta de 7 cifras; resolución de un problema sobre

enteros;—una división con divisor de 2 ó 3 cifras.

División inferior del Colegio.—I. Dictado.—II. Composición castellana sobre un tema de moral ó instrucción cívica, ó tomado del libro de lectura, ó bien puramente de imaginación.—III. Ejercicios prácticos sobre las cuatro reglas y un problema con enteros y fracciones.—IV. Geografía.—V. Nociones de Ciencias Naturales.—VI.—Francés.

División superior del Colegio.—(Primer año).—I. Dictado.—II.—Composición castellana sobre un tema de instrucción cívica, Historia ó de imaginación.—III. Matemáticas: problema y preguntas teóricas.—IV. Historia.—V. Geografía.—VI. Nociones de Ciencias Naturales.—VII. Francés.—VIII. Latín.

Canto y Calistenia.—Evoluciones; examen colectivo y combinado.

Luego que el Tribunal fijaba los temas para el examen del día próximo, se daba copia de ellos al profesor vigilante, en cubierta cerrada y sellada, para que éste, según lo dispuso el mismo Tribunal, la abriera en el acto de comenzar el examen y á presencia del Director ó Vice Director.

De los 204 alumnos matriculados sólo se presentaron á examen 177.—Los otros, unos han cambiado de domicilio y los demás concurren al Establecimiento cuando les place, pues ni las autoridades ni sus padres los obligan á ello; antes al contrario, siempre hallan éstos excusa para la falta.

Si se toma en cuenta el corto tiempo que lleva de abierto este Instituto, la mala preparación de la gran mayoría de los alumnos y el cúmulo de dificultades con que se tropieza al principio en todo nuevo plantel de enseñanza,—el resultado de los exámenes ha sido satisfactorio y de halagüeña esperanza para lo futuro.

Pongo á continuación el promedio general de cada clase:

Curso preparatorio ó infantil...	2,70
Primer grado.....	2,88
Segundo grado.....	3,26
Tercer grado.....	2,58
Cuarto grado.....	2,99
División inferior del Colegio..	3,02
División superior del Colegio	
(1er. año).....	2,68
<i>Promedio total.....</i>	<i>2,87</i>

Se distinguieron por lo satisfactorio de sus exámenes los alumnos siguientes:

Escuela Elemental.

Carlos Bonilla	Alberto Calvo.
Alberto Romero	Eduardo Madrigal.
Isaías Saborío.	Manuel Morera.
Moisés Porras.	Victor Chaves.
Jorge Chinchilla.	Antonio Castro.
Enrique Flores.	Jesús Alvarez.
Juan Morera.	José Artavia.
Luis Montes de Oca.	Salvador Quesada.
Nicolás García.	Lisimaco Soto.
Carlos Herrera.	Ernesto Alfaro.

División superior del Colegio (1er. año.)

Ramón Lombardo.	Ismael Villegas.
Buenaventura Cazorla.	Alfredo Soto.

Pasaron:

Del curso preparatorio al 1er. grado.....	7 alumnos.
Del 1er. grado al curso preparatorio.....	5 „
Del 2º al 1er. grado..	11 „
Del 3º al 2º grado..	3 „
Del 4º al 3er. grado..	4 „
Del 3º al 4º grado..	2 „
De la división inferior del Colegio al 4º grado..	3 „
De la división superior del Colegio á la inferior..	1 „

A los exámenes de Canto y Calistenia concurrió considerable número de personas entusiastas por la educación de la juventud. El señor Subsecretario de ese Ministerio, que por encargo de U. nos hizo el honor de presenciarnos, le habrá informado ya del éxito obtenido en estos actos, y por lo tanto, juzgo de más emitir juicio sobre ellos.

Antes de concluir este ligero informe, quiero llamar una vez más la atención de U. hacia la necesidad de proveer á algunos alumnos sumamente pobres y con aptitudes bastantes para el estudio, de los libros y enseres que les son indispensables. Doloroso es decirlo, señor: la Junta de Educación de este distrito tiene fondos depositados á la orden en el Tesoro Nacional, pero yace en lamentable y vergonzosa inacción; y mientras tanto aquellos huérfanos de la fortuna carecen de una mano protectora que les brinde el auxilio de que han menester para convertirse mañana en miembros utilísimos de la sociedad.

Me es grato repetir á U. que soy su respetuoso servidor.

MIGUEL OBREGÓN L.

INFORME

presentado al señor Ministro de Instrucción Pública de Costa Rica por

PEDRO PÉREZ ZELEDÓN,

Comisionado de Educación del Gobierno de Costa Rica.

[Continúa.]

Sociedades republicanas de instrucción.

Para el fomento de las bibliotecas populares y otros fines importantes, se impulsa hoy en Francia la formación de "Sociedades republicanas de instrucción", cuyo objeto es procurar la ayuda de todos los republicanos para trabajar por los medios legales en favor del desenvolvimiento de la enseñanza popular.

La duración de estas sociedades es ilimitada. Se admiten señoras.

Deberes de la sociedad son:

- 1º—Establecer una biblioteca popular en el Municipio.
- 2º—Ayudar á establecer librerías campestres en los comunes del Municipio y en los Municipios vecinos.
- 3º—Organizar lecturas en alta voz, conferencias familiares á domicilio, conferencias y reuniones públicas.
- 4º—Llamar la atención de las Municipalidades sobre todas las medidas que pudieran tomar en interés de las escuelas.
- 5º—Instalar en todas las partes donde se pueda, troncos del "Sou de las Escuelas" y organizar as fiestas de niños.
- 6º—Trabajar por la educación militar de la juventud, provocando la organización de ejercicios para los jóvenes de 13 á 20 años; y
- 7º—Provocar en los Municipios vecinos, la creación de sociedades análogas.

Estas sociedades son una verdadera palanca de progreso en Francia; se fundan por millares. Para ello, la sociedad central da los modelos de estatutos, de listas de oficio al Alcalde para pedir la aprobación administrativa, y satisface todas las consultas que se le hagan, hasta que las nuevas sociedades puedan gobernarse por sí.

Adjuntos á este informe se hallarán dichos modelos, lo mismo que el del reglamento interior y extensas instrucciones para la organización de las sociedades republicanas, los cuales documentos no traduzco pero extracto en obsequio de la brevedad.

Bibliotecas populares.—El círculo parisiense de la "Liga de la Enseñanza" ha formado un catálogo de consulta para la organización de bibliotecas populares destinadas á lectores adultos.

Ese catálogo va precedido de interesantísimas indicaciones para la dirección de bibliotecas, principalmente circulantes, que son las más útiles y comunes.

El asunto de préstamo de libros es en Costa Rica tan espinoso y difícil, que á primera vista parece menester renunciar á este medio de ilustración general.

En Costa Rica se recibe en préstamo un libro para no devolverlo nunca.—Esto es lo común.—No es mengua para nadie obrar así. El dueño del libro ignora casi siempre dónde pára su propiedad, y muchas veces dá con ella, al cabo de muchos años, por casualidad, donde menos pudiera pensarlo. La propiedad de los libros es común, como el aire.

Ir contra este defecto social, es cosa punto menos que imposible.

El remedio está, sin embargo, en la fundación de una biblioteca circulante bien administrada.

Las indicaciones del catálogo-modelo á que he aludido antes, son de la mayor importancia para su fundación.

Empastaduras, etiquetas simples y encoladas, cartas de lectura, hojas para señalar dónde se deja la lectura, matrícula del catálogo, inscripción de préstamos y devolución de libros, sellos, matrícula de lectura, cartas de cobro de libros, verificación del inventario, estadística de lectores, reglamento interior, modelo de recibo de cotizaciones, reglas que deben observarse para la conservación de los libros, así en la biblioteca como en familia cuando salgan de aquélla, etc., etc., etc., todo está cuidadosamente previsto y explicado, de tal suerte que el orden más cumplido tiene que reinar en la biblioteca, si se observan las indicaciones.

El autor de éstas es Mr. Chennevière, nombre bien conocido en las letras, y especialmente en la instrucción.

La Liga tiene arreglos celebrados con todas las casas editoras, y de esta manera adquiere los libros al ínfimo precio posible, y sin recargo de ninguna especie, envía á los distritos los pedidos que se le hacen.

Una ó dos estremitas al lado del título de la obra en los catálogos, indica la mayor ó menor importancia de la obra. Los catálogos se distribuyen profusamente de cuenta de la Sociedad.

La Liga participa de las ideas de Franklin, quien en vez de una campana que se le había dado á entender que gustaría mucho como regalo á una nueva población que se fundó bajo su patronato, envió á ella una biblioteca popular, diciendo que al tratarse de seres racionales, era natural pensar en que más estimasen lo que tenía más sentido y producía menos ruido.

Participa igualmente de las ideas de Horacio Man, quien pedía ver sembrados los campos de libros, como se siembran de trigo.

Educación civil y militar de la juventud.—Si el primer deber de un pueblo es conservar su independencia nacional; si es un crimen de lesa humanidad arrojar á las bocas de fuego del enemigo, soldados insuficientemente preparados para el cumplimiento del más grande sacrificio que la patria tiene derecho de imponer á sus hijos; si un país no quiere verse el día menos pensado humillado y escarnecido por la superioridad guerrera de su adversario, menester es á todo trance que desde la época de la educación común se comience la educación militar, y que después de la salida de la escuela se prosiga esta última educación por muchos años.

Por eso la Alemania ha alcanzado en los últimos años el grado de supremacía que hoy tiene.

La pequeña República Helvética ha seguido de cerca las ideas germánicas en esto de la educación militar de sus hijos.

Francia después de la guerra imita á su rival.

Por boca de Mr. Marcy ha dicho lo siguiente:

"Quiero buenos marchadores y hábiles tiradores; quiero reducir en lo posible la duración del servicio para que no permanezcan inactivos, con perjuicio de la producción nacional, los millares de brazos que el servicio estanca".

"Quiero que todos los franceses, sin excepción, sean aptos para defender la patria y acudan al primer llamamiento á colocarse bajo sus banderas".

"Quiero que el arma de guerra no sea extraña á nadie, y que cada soldado sepa lo que va á hacer para acertar al enemigo".

"Quiero, en fin, que desde que la edad lo permita, los jóvenes se afanen por llegar á ser ciudadanos en la más lata acepción de la palabra, y pretendo que no alcance el honor de ser llamado ciudadano francés, sino el que lo haya merecido por su trabajo y su adhesión á la Patria".

De acuerdo con estas ideas, pronto se establecieron sociedades de marcha, de paseos topográficos, de cazadores, de tiro, de equitación y de gimnástica en general; su número llega á 658. La de marchadores de Lyon efectuó una marcha de 70 kilómetros en una noche.

Es este uno de los puntos que más atraen la atención de los amigos de la institución en toda Europa.

Alemania tiene organizada esta educación como ningún otro país; la organización es excelente.

Suiza no le va en zaga.

El 14 de julio tuve ocasión de conocer el grado de adelanto que ha alcanzado en Francia.

Desde la madrugada estaba en perfecta formación en la plaza del Hôtel de Ville el Batallón escolar.

Aquel día llovió como nunca ví llover en Europa; pero la lluvia no afectaba en lo más pequeño aquellos futuros soldados: tenían ya todo el espíritu militar.

Aquel batallón de niños desfiló ante el Jefe de la República, el venerable anciano Mr. Grèvy, y recibió de él y de los primeros funcionarios del Estado un saludo cariñoso. Los niños se sentían orgullosos de formar entre los 50,000 soldados de la revista. Con actos de esa índole se construye el corazón del patriota. Ha de advertirse que esta institución no data en Francia, sino de la guerra de 1870 acá.

No visité en París escuela alguna de importancia, que no tuviera una sala de armas con dos ó trescientos fusiles de acero de la misma fábrica y construcción de los de los almacenes de guerra.

Cada alumno tiene su fusil para defender la patria y las instituciones establecidas.

Para la propagación de la idea se impulsa la creación de asociaciones particulares en los departamentos.

"La Sociedad Central" ha redactado el estatuto modelo, y un catálogo especial de objetos indispensables para esta enseñanza.—Esos documentos se hallarán en el tomo segundo del "Boletín de la Liga de la Enseñanza", pág. 308 y 465.

Para concluir lo referente á la Liga de la Enseñanza, voy á extractar dos artículos insertos en el periódico que le sirve de órgano, uno de los cuales pinta bien á lo vivo á su Jefe y fundador.

Frecuentación de las escuelas.—En la pequeña ciudad de X., un 20 0/0 de los niños no frecuentaba ó frecuentaba muy irregularmente las escuelas. Hoy día allí están todos desde el principio hasta el fin del año. ¿Cómo se ha realizado esta transformación? Del modo más sencillo. Mediante una módica retribución, un militar inválido y retirado fué encargado por la Municipalidad, de pasar dos veces por día, á las 8 de la mañana y á la 1 de la tarde, á las escuelas para pedir al maestro la lista de ausentes. Los nombres se inscriben en la cartera del empleado: la lista es visada por la Alcaldía, y en el mismo día el empleado se apersona en las casas de los niños para exigir, á nombre del señor Alcalde, las razones de la ausencia.

Esta indagación, regularmente hecha y repetida todos los días, basta para llevar á la escuelas á todos los negligentes ó indiferentes. Todo el mundo ha tomado el camino de la escuela. Los maestros, estimulados por la frecuentación regular, dan su clase con placer y fruto.

Biblioteca de Beblenkeim.—Puede su fundación servir de ejemplo para creaciones de esta clase.

Habla Juan Macé.

"Escogí en mi biblioteca diez volúmenes—diez volúmenes que no había leído, y que sabía que no había de leer.—Ocho de ellos decían "Boletín de la Sociedad de Aclimatación".—Llevé mis diez volúmenes á casa del empastador y le ordené imprimir en el lomo, en vistosas letras de oro, "Biblioteca Comunal de Beblenkeim". Luego fuí á ver al Alcalde y le dije: ¿quiere U. que formemos una Biblioteca Comunal? El Alcalde no fué poderoso para decirme que no, tuvo que consentir, y la biblioteca fué".

Sucedía en esto algo parecido á lo siguiente:

Mr. Millerand, amigo de Juan Macé, le dijo un día: "Por Dios, ayúdeme U. á formar una sociedad en Cherburgo, yo no puedo conseguirlo". Macé contestó: "Espere U. un instante". Tomó

una hoja de papel y escribió su nombre, y sobre el papel consignó la primera cotización. Y así nació la sociedad.

Comercio de efectos de escuelas.

Una de mis ocupaciones en las capitales europeas, y principalmente en París, fué la de acercarme al comercio de libros, mueblaje escolar, material para la enseñanza científica, dibujo, etc., porque pronto me convencí de que en los museos no figura todo lo que hay en el comercio.

De lo que hallé más adaptable á Costa Rica, formé el pedido que se da á conocer en el apéndice, y para lo más que se quiera pedir traje conmigo no menos de 100 catálogos de fábricas y casas especialistas.

Es este el lugar de referirme á algunos objetos de material de enseñanza, que merecen ser mencionados en particular, todo de la Casa Suzanne, rue Malebranche, 5, París.

Pizarras.—Mr. L. Suzanne es especialista en la materia y las fabrica con gran perfección, en cartón, en tela y en madera.—Para ello usa un polvo de piedra que aplica á la madera, á la tela y al cartón, por medio de un procedimiento que es su secreto. A la vista y en el uso no hay diferencia entre estos encerados y las pizarras de piedra.

No recomiendo las de madera por lo caro del flete; lo que le propuse á Mr. Suzanne fué que vendiera al Gobierno de esta República el betún ó barniz ya preparado y diera instrucciones para su uso; pero me contestó que esto sería inútil sin la práctica de uno de sus empleados.

Entre los modelos de pizarras de madera hallé preferible el belga; sistema de contrapeso, que consiste en la aparición y desaparición mecánica, á voluntad, de varias pizarras, una común, otra pautada para música, otra cuadrada para dibujo y otra de trazos geográficos mudos. La aparición y desaparición se verifica por un procedimiento sencillísimo, análogo al de balanza que se usa para las hojas de vidrio de las ventanas.

Hay otro modelo bastante ingenioso, y es el de hojas apizarradas y avisagradas en forma de libro; tienen rayados para enseñanza de contabilidad, geografía, etc.

Una manera de rayado es la de canal abierto en la madera y otra el de impresión de líneas blancas. Este último es preferible.

Todo esto puede hacerse en Costa Rica; basta la vista de los modelos.

Me parecen muy útiles las cartas geográficas mudas sobre tela apizarrada de varios colores. De estas pizarras-mapas ví las de Francia, Bélgica, Inglaterra, Rusia, España y el Brasil, Asia, Africa, etc., etc.

Suzanne ofrece hacer encerados de estos con impresión del mapa mudo de Centro América, por un lado, y por otro el de Costa Rica. Dimensiones, algo más de un metro cuadrado.

Son de recomendarse asimismo los planos y figuras geométricas apizarradas, que facilitan admirablemente la explicación de la geometría á los niños.

No debe olvidarse que estos encerados requieren una tiza especial.

Buenos puntos.—Me parecen insuperables los que la casa Suzanne fabrica de hierro estañado ó níquel á dos caras. De la muestra que he presentado, con las armas de Costa Rica de un lado y del otro la leyenda que se le indique, ofrece hacerlos á un precio reducido.

Otra clase de buenos puntos, también recomendables, que fabrica Suzanne, es la de cartón, á modo de cartas de naipe impreso á varios colores.

En estas cartas de buenos puntos pudieran reproducirse vistas panorámicas de nuestro pintoresco país, retratos de nuestros primeros hombres, cuadros de la guerra nacional, etc., etc., con una leyenda al reverso, explicativa de la litografía. Así de un modo imperceptible y recreativo aprendería el niño la historia y la geografía de su país, como la colección de pinturas fuese un tanto rica y bien escogida. Otra ventaja ofrece esta idea, y es la de que en las exhibiciones, este pequeño detalle contribuiría á dar á conocer el país en todo el mundo culto.

Abacos.—En la casa Suzanne ví una suerte de abacos que me pareció excelente.

Las bolillas pueden estar de manifiesto en los hilos metálicos á la derecha del aparato, ó quedar ocultas tras una cubierta puesta á la izquierda del mismo, el cual se halla preparado para ser colocado sobre la pizarra, á fin de que simultáneamente puedan utilizarse pizarra y abaco.

Cuadro de honor.—El cuadro de honor que edita la casa es de mucho arte y gusto, y presenta la ventaja de ser móviles los meses del año y las casillas donde se inscriben los nombres de los alumnos.

En caso de hacerse pedido de estos cuadros, téngase presente que los nombres de los meses han de pedirse en castellano.

Panteón de niños.—Francia tiene un panteón dedicado á la

memoria de sus grandes hombres: el soberbio monumento que ocupa el sitio de la antigua iglesia de Santa Genoveva en París.

Algunas escuelas francesas tienen á su vez un "Pantheon des enfants", destinado á honrar la memoria de aquellos niños que han ejecutado grandes acciones: el panteón consiste en un cuadro mural ricamente impreso y exornado, en donde se hallan los retratos y biografías de los *niños ilustres*.—Puede fácilmente calcularse la influencia que detalles como éste tienen en la educación de la juventud francesa.

Tinteros.—Suzanne fabrica una clase que no tiene rival, á mi juicio, para ensamblar en escritorios escolares. Son estos tinteros de vidrio, y están contruidos de tal manera que se cierran mecánicamente y no dejan en la pluma sino la cantidad necesaria de tinta, con lo cual se obtienen tres ventajas: pureza en el líquido que no se mezcla de polvo, economía en la tinta por la menor evaporación que hay; y lo que tal vez vale más, limpieza en la escritura, por ser imposibles los borrones.

Para cerrar este capítulo de material escolar, hablaré ahora de los

Bancos-escritorios y otros muebles escolares.—Todos los tipos de bancos-escritorios usados en Francia son de banco y escritorio en un solo cuerpo, para uno ó más alumnos, á diferencia del tipo más común de Estados Unidos, que reúne en un cuerpo el asiento de uno, dos ó más niños, y la mesa de escribir en otro ú otros.

Sobre doscientos modelos tuve ocasión de examinar en los museos de París, Zürich y Bruselas, desde el que se usa en Rusia hasta el que se usa en el Japón, muchos de ellos, de las más ingeniosas combinaciones, como el llamado "Exelcior", que se fabrica en Ginebra; y con gusto digo que el modelo adaptado en Costa Rica, es, sin disputa, de los mejores, aunque un poco menos económico que muchos tipos, (p. e.) los oficiales de Francia, Suiza y Bélgica; por manera que nosotros, sin sospecharlo acaso, montábamos el mueblaje de nuestras escuelas al nivel de las mejor paradas de éste y el otro continente.

El espaldar de los bancos oficiales franceses se compone de un solo reglón de un ancho proporcional, sin filo en los bordes. Este espaldar no puede ser bueno.—Tampoco lo es la construcción del fondo del asiento, que carece de concavidad, y tiene la forma de un plano ligeramente inclinado hacia atrás.

Uno de los mejores modelos franceses es el del catálogo de Gaultier y Lyon, (112 Boulevard Saint German, París).

También lo son los que marco b. c. en el catálogo de Delo-grave.

El tamaño legal del banco-escritorio en Francia, es este:

I.—Para niños de m. 1 á m. 1¹⁰ de altura.

II.— " " " m. 1¹¹ á m. 1²⁰ " "

III.— " " " m. 1²¹ á m. 1³⁵ " "

VI.— " " " m. 1³⁶ á m. 1⁵⁰ " "

En cada escritorio se inscribe el número del tipo y la altura de niños para que sirve.

El institutor mide al principio de cada año á los discípulos y los coloca debidamente.

La mesa de escribir tiene las dimensiones siguientes:

TIPOS.	1°	2°	3°	4°
Ancho	0 ^M 44	0 ^M 44	0 ^M 55	0 ^M 62
Altura	0 ^M 35	0 ^M 37	0 ^M 39	0 ^M 42
Largo	0 ^M 55	0 ^M 55	0 ^M 60	0 ^M 60

El banco es fijo, ligeramente inclinado hacia atrás y de estas dimensiones:

TIPOS.	1°	2°	3°	4°
Altura en el centro	0 ^M 27	0 ^M 30	0 ^M 34	0 ^M 39
Ancho	0 ^M 21	0 ^M 23	0 ^M 25	0 ^M 27
Largo	0 ^M 50	0 ^M 50	0 ^M 55	0 ^M 55

La distancia entre el banco y la mesa es nula, esto es una vertical que cae de la orilla de la mesa ha de cortar la orilla anterior del banco.

He aquí las reglas de Mr. Bognaux para que la mesa se acomode al niño y no éste á aquélla.

SILLA:

1°—La altura de la pierna desde la planta hasta la parte inferior de la articulación de la rodilla, da la altura de la silla.

2°—Los tres quintos de la longitud del ténur dan la profundidad del asiento.

3°—La altura de la espina dorsal desde el asiento, tomada al nivel de la cadena y aumentada con unos pocos centímetros, da la altura del ariete superior del espaldar.

PUPITRE:

1°—La altura de la cavidad del estómago desde el piso es-

tando el niño sentado, combinada con la altura precedente, dan la altura desde el pavimento y desde el asiento, del ariete posterior de la mesa de escribir.

2º—El espesor del cuerpo, de atrás á delante, aumentado en algunos centímetros, da la distancia horizontal entre el espaldar y el ariete posterior del pupitre.

El Banco Escritorio italiano es, con el "Triumph" usado en Costa Rica, de los mejores tipos que se conocen y acaso superior á este último por su baratura.

Tres condiciones debe reunir este importante mueble escolar, á saber: proporción con la edad de los niños, distancia nula entre el asiento y la mesa y buen apoyo dorsal.

En cuanto á la primera, el banco italiano se ajusta exactamente á las tablas oficiales. En cuanto á los otros dos puntos, el mueble es al par que ingenioso, sencillísimo. Omito describirlo una vez que en el "Bollettino ufficiale dell Ministero dell Istruzione pubblica d'Italia", número V, correspondiente á mayo del año pasado, se halla una descripción minuciosa, razonada é ilustrada. Para las escuelas de villas y de barrios, pienso convendría adoptar este modelo, el mejor que conocí en los museos de Europa.

Este es el equipo de una Escuela en Francia:

El busto de la República.

Escritorio para el maestro.

Bancos-escritorios para los alumnos.

Pizarras negras, tiza y esponjas.

Un método de lectura en cuadros.

Un cuadro ó mejor un compendio métrico.

Mapas escritos y mudos del Departamento, de la República de Europa; y el Mapa Mundi.

Una colección de cuadros de la Historia Natural.

Un péndulo.

Un termómetro.

Un armario-biblioteca.

Libros para los niños pobres.

Útiles para el trabajo manual.

Fusiles para los ejercicios militares.

Aparatos de gimnasio.

Escoba, sello, plumero, regadera, &º, &º

Colegio Chaptal.

Antes de dejar á París, quise conocer un buen modelo de Colegio de 2º enseñanza, y se me indicó el Colegio Chaptal (Boulevard des Batignoles, 49).

Este Colegio fué fundado por la Municipalidad de París, con el objeto de que al propio tiempo que los jóvenes recibiesen una buena educación general, se preparasen para las profesiones industriales, comerciales y agrícolas.

El establecimiento está dividido en tres colegios separados. En el Colegio menor tienen los niños los cuidados higiénicos y de aseo que exige su corta edad.

Los profesores generales, en número de 23, á más de dar sus lecciones respectivas, siguen á los alumnos en todos sus ejercicios de clase, y mantienen sobre ellos una permanente dirección moral y disciplinaria. Ejercen una suerte de preceptorado aplicado á la enseñanza colectiva.

Los profesores especiales sólo dan sus cursos: su número monta á 88.

El personal de administración lo forman: el Director, el Prefecto General de Estudios, el Ecónomo, el Prefecto del Colegio Menor, el Inspector General del Colegio Mayor, el Médico y el Secretario de la Dirección.

La enseñanza del Colegio comprende seis años de estudios. Todas las materias de enseñanza son obligatorias, salvo el latín y las lenguas del mediodía.

El 5º año de estudio prepara para el Bachillerato en ciencias, y el sexto para los exámenes de la Escuela Central de Artes y Manufacturas, de la Escuela Politécnica y de la Escuela Normal Superior.

Una división especial del 5º año está consagrada á los estudios comerciales.

Hay curso preparatorio para los niños que carecen de los conocimientos indispensables para cursar el primer año. Estos niños reciben de señoras destinadas á ello, todos los cuidados maternos que reclame su corta edad.

Se admiten internos, medio internos y externos.

Cada discípulo tiene una cartera-diario en donde semana por semana se anota el grado de su adelanto y su conducta.

Cada vez que sale debe traer la cartera visada por el padre ó encargado: además, para los externos hay un cuaderno en donde, con notas sobre la conducta y aplicación, se apuntan los trabajos que deben realizar en el hogar. Este cuaderno debe traer diariamente el "visado" del padre, madre ó tutor.

El precio de la pensión es de mil á mil y quinientos francos al año, pagaderos por cuatrimestres anticipados.

En el folleto "Le College Chaptal", se hallan detallados mi-

nuciosamente los objetos que componen el *trousseau*.

Las asignaturas del Colegio Menor son estas:

Instrucción moral.

Lengua francesa.

Elementos de literatura.

Geografía.

Historia.

Historia romana.

Lenguas alemana é inglesa.

Nociones de cálculo.

Nociones generales sobre las ciencias físicas y naturales.

Dibujo geométrico.

Ornamentación.

Caligrafía.

Lectura expresiva y sesiones literarias.

Canto.

Gimnástica y ejercicios militares.

El Colegio Medio, á más de la mayor parte de las asignaturas anteriores, tiene las siguientes:

Historia de la literatura y de las bellas artes en la antigüedad.

Historia de la lengua y de la literatura francesas.

Geografía agrícola, industrial y comercial.

Historia de la Edad Media.

Historia de los tiempos modernos.

Lengua latina (facultativo).

Lengua italiana ó española.

Matemáticas.

Física.

Química.

Tecnología.

Mecánica.

Historia Natural general.

Contabilidad comercial.

Nociones de legislación comercial y de economía política.

El Colegio Mayor se compone de tres partes.

I.

5º año para el Bachillerato en ciencias.

Literatura francesa, Historia literaria.

Filosofía.

Geografía económica y estadística.

Historia de Francia.

Lengua latina.

Lengua alemana é inglesa.

Lengua italiana ó española.

Matemáticas.

Física.

Química.

Mecánica.

Cosmografía.

Dibujo geométrico.

Figura y ornamentación.

Gimnástica y ejercicios militares.

II.

5º año para el Bachillerato de la enseñanza especial.

A más de la mayor parte de las asignaturas expresadas en el número I, las siguientes:

Moral y lógica.

Dibujo industrial.

Excursiones científicas semanales.

III.

El sexto año es una preparación para la Escuela Politécnica, para la Central y la Normal Superior, y los estudios son de ampliación y especialización.

Puede verse el programa detallado en el folleto intitulado "Colegio Chaptal", donde á la cabeza figura un excelente grabado que representa el Edificio.

Un día empleé en recorrer sus numerosos salones y patios, su biblioteca, su laboratorio de química y gabinete de física, &º, &º

Ocupa el establecimiento un lote de terreno que mide 13,445 metros cuadrados, entre las calles Rome, Bernouilli, Audrien y Boulevard des Batignolles.

La superficie cubierta por las construcciones es de 3,312 metros. El costo, del todo incluso el mueblaje, fué 3,800,000 francos.

La capacidad del Colegio es para 1,000 alumnos; pero cuando lo visité tenía 1,300.

Detalles minuciosos sobre la construcción del edificio, sobre la distribución de sus partes, &º, &º, se hallarán en las obras especiales de arquitectura escolar, una vez que es aquel edificio uno de los monumentos mejores en su género.

(Continuará).

A las doce del día tres de agosto entrante remataré en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente:—Casa de habitación como de 5 metros y 16 milímetros de frente, por 5 metros y 852 milímetros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café, de figura rectangular, como de 10 metros y 32 milímetros de frente, por 41 metros y 800 milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia.—Lindante: Norte, con propiedad de Manuel Bolaños, lo mismo que por el Oeste: Sur, calle pública de por medio, con ídem de los herederos de Francisco Hernández; y Este, con ídem de Joaquín Orozco y Narcisca Quesada.—Valorada en \$ 125-00.—Pertenece á la testamentaria de Vicenta Morales Hernández, y se vende á solicitud de partes, previa información de necesidad, para el pago de costas y disposiciones de la causante.—Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 3ª.—Heredia, julio 19 de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.

Joaquín Morales.—Juan Bº Sáenz.
3 v. 3.

A las doce del día cuatro del entrante mes de agosto se venderá al mejor postor, un potrero situado en la Chinchilla, barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, potrero de Carlos Jiménez: Sur, ídem de Eusebio Hernández: Este, camino que va para Cot; y Oeste, potrero de Joaquín Quijano, constante de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 61, folio 131, finca número 3,807, "Oriental," asiento 3º; y otro terreno en el pueblo de Cot, distrito y cantón dichos, lindante: Norte, terreno de herederos de Pedro León Méndez: Sur, ídem de Sotero Morales: Este, ídem de José Méndez; y Oeste, ídem de herederos de Gregorio Rivera, calle en medio, mide 3 hectáreas, 96 áreas, 13 centiáreas y 41 decímetros cuadrados, inscrita en el mismo Registro, tomo 137, folio 413, número 7,519, "Oriental," asiento 1º.—Valoradas, la primera finca en \$ 358-00, y la segunda en \$ 300-00.—Pertenece á José Mora, y se venden para pagar cantidad de pesos, en ejecución que le sigue á él y á Juan Sánchez el señor Ceferino Piedra.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia. Cartago, 16 de julio de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—2

A las doce del día primero del entrante mes de agosto se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes.—Una casa de habitación, construida de horcones, compuesta de una sala, tres cuartos, cocina y corredor, ubicada en un terreno de agricultura y pasto, plano en su mayor parte, constante la casa de quince varas de largo, por siete de ancho, ó sean ciento cinco varas cuadradas, equivalentes á setenta y tres metros, treinta y ocho decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, y el terreno de setenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, noventa y un metros y doce decímetros cuadrados, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Grecia, distrito segundo del tercer cantón de esta provincia; y lindante: al Norte, terreno de don José Angel Soto antes, hoy de sus herederos, quebrada de

"Los Durán" de por medio: al Sur, terreno de José María y Juan de Dios Arias, río "Tacares," en medio: al Este, con terreno de Julián Cerdas; y al Oeste, calle en medio, con terreno de don Mateo Mora y sin calle en medio con propiedades de la mortuoria de Juan y Juana Cerdas, de Juan María Hernández y Ramona Palma. Esta finca tiene la servidumbre pasiva de la entrada bajo tranqueras para terrenos de los señores Julián Cerdas y Ramón Conejo.—Está valorado el terreno á razón de quince pesos la manzana, y la casa en cien pesos.—Y un terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior, de agricultura, de superficie plana, lindante: Norte, con terreno de Juan María Hernández: al Sur, ídem de Ramona Palma: al Este, con ídem de la testamentaria de Juan y Juana Cerdas; y al Oeste, con terreno de don Mateo Mora, calle pública en medio; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados que es lo que equivale á una manzana, y está valorada en veinticinco pesos.—Estos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad, en nombre de los finados Juan y Juana Cerdas, á cuya mortuoria pertenecen; y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas de la expresada mortuoria.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.—14 de julio de 1887.

FRANCº SABORÍO.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

3 v. 3.

SECCION EDITORIAL.

Ayer, cumpleaños del señor General don A. de Jesús Soto, Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, el pabellón nacional estuvo enarbolado en los principales edificios públicos de todas las provincias.

El señor General Soto pasó su día en Alajuela, y allá recibió muchas felicitaciones oficiales y particulares. Nosotros le enviamos la nuestra, bien expresiva y cordial, y hacemos votos por la conservación y felicidad del Jefe que consagra sus afanes al servicio y al progreso de su patria.

ANUNCIOS.

Estudio de Abogado.

El Licenciado don Ramón García despacha en casa de don Ramón Quirós Carvajal. Calle del Comercio, nº 49, de las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Julio 21 de 1887.

6 v. 1.

Carro Fúnebre.

Se acaba de construir uno al estilo moderno y desde esta fecha queda á la disposición del público, bajo los siguientes precios:

1ª clase, con cuatro caballos....	\$50
2ª " " dos " " " " " "	25
3ª " " " " " " " "	17

JACINTO ROIG.

3 v. 2.

LICEO DE COSTA RICA.

La matrícula para nuevos alumnos se cerrará el lunes 25 de los corrientes.

Los últimos días del mes se consagrarán especialmente á la organización interior del Liceo para el segundo curso, y á la clasificación de los alumnos matriculados.

Dirección del Liceo de Costa Rica.—San José, 19 de julio de 1887.

5—2

Durante mi ausencia dejo con poder general á mi esposa Luisa C. de Vargas en unión de don Casimiro Solano, y para asuntos judiciales, al Licenciado don Máximo Fernández.

San José, julio 22 de 1887.

R. VARGAS R.

En arriendo dos buenas fincas.

Una en el punto "Birris," de 236 manzanas, superficie plana, cerrada casi en su totalidad por naturaleza; tiene aguas en abundancia, temperatura fresca y agradable y algunas maderas de construcción, excelente para la agricultura, particularmente para el cultivo más pingüe que hoy se conoce, papas, maíz, legumbres etc., etc. Dista tres leguas de esta ciudad por un camino carretero. Este terreno lo alquilo en lotes de dos á veinte manzanas, por el término de cinco años.

La otra finca en Turrealba, en el punto llamado "Alto de las Varas," constante de 250 manzanas próximamente de potrero y más de 300 de montaña, cerrado casi en su totalidad por linderos naturales, aguas abundantes y una temperatura agradable y sana; dista como una milla de la línea férrea al Atlántico; sus terrenos son propios para la plantación de bananas. Para demás condiciones entenderse con su dueño.

Cartago, 20 de julio de 1887.

JOSÉ MERCEDES ROJAS.

6—2

AVISO.

Hay que proveer, para el próximo curso, varias escuelas de esta provincia. Los que quieran optar á alguna de ellas, preséntense pidiendo el examen previo á su nombramiento, para dar cuenta á la Inspección General de Enseñanza.

Inspección provincial de escuelas.—Cartago, 18 de julio de 1887.

ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

3 v. 3.

PUROS HABANOS,

PUROS SALVADOREÑOS,

PICADURA DE TABACO,

acaba de llegar y se vende por mayor y al menudeo en el

HOTEL DE ROMA

DE

José Sacripanti.

10 v. 7

AVISO.

Durante mi ausencia de esta República, queda con mi poder generalísimo el Licenciado don Félix A. Montero.

PEDRO MANAU.

25 v. 20

Oportunidad.

Se venden unas hermosas soleiras de cedro, usadas, en muy buen estado; se venden baratas porque urgen los reales: el que desee comprarlas puede hablarse con Luis Muñoz en el Palacio Nacional.

3 v. 3.

AVISO.

Con fecha 18 del corriente se ha depositado en esta oficina una carta dirigida á "Samuel Ward Company" "Boston, Mass." á la cual no puede darse curso por contener moneda. Se avisa esto al interesado para que pase á recoger dicha carta.

Admón. Gral. de Correos.—San José, julio 21 de 1887.

M. G. ESCALANTE.

¡Ya llegaron!

los conocidos relojes americanos para señoras y caballeros, de la renombrada fábrica de Waltham; además un gran surtido de relojes de mesa y de pared.

También se ha recibido gran variedad de objetos de joyería, todo de muy buen gusto y se realiza á precios sumamente bajos.

Relojería de

VENANCIO A. GARCÍA.

Comerio 7, Oeste

10 v. 4.

Botica de Turno.

Durante la presente semana hará el servicio en esta capital la del Doctor don Bruno Carranza, en vez de la del Doctor don Maximiliano Bansen.

Comandancia del Cuerpo de Policía.—Julio 12 de 1887.

3 v. 3

Por el presente hago constar que no teniendo ya objeto el poder generalísimo que otorgué á don Ciro A. Navarro, queda en consecuencia, nulo y de ningún valor.

San Mateo, julio 19 de 1887.

TEODORA R. DE CASTRO.

5—2.

AVISO.

El Licenciado don Francisco Mº Fuentes es quien actualmente me representa en mis negocios, en virtud de haberle conferido poder con revocación de todo otro otorgado con anterioridad.

Cartago, 15 de de julio de 1887.

DOMINGO GARCÍA.

3 v. 3.

CERVECERIA DEL LEON

Cartago.

Establecida en 1882, bajo la Patente Pistorius, de los EE. UU. de Norte América, mayo 15 de 1876. Es la única fábrica en Costa Rica, donde se elabora la cerveza conforme á las reglas de la ciencia.—Precios por mayor sin competencia.

28 de abril de 1887.

El Propietario y fabricante,
GUILLERMO JEGEL.

30 v.—17.